



## UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

### RECTORÍA GENERAL

Acuerdo No. RGS/001/2012

**ACUERDO.** Que establece los lineamientos para promover la flexibilidad curricular.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 (quince) días de mes de marzo de 2012 (dos mil doce), el doctor Marco Antonio Cortés Guardado, Rector General, en unión del licenciado José Alfredo Peña Ramos, Secretario General, ambos de la Universidad de Guadalajara, con fundamento en las atribuciones que le confieren los artículos 32, 35 fracciones X, XIII y párrafo último, 40 y 42 fracción I de la Ley Orgánica, 93 y 95 fracciones I, III, IX y XII del Estatuto General de esta Casa de Estudios, y con base en la siguiente

#### JUSTIFICACIÓN

I. Los principios que sustentaron la Reforma Académica de la Universidad de Guadalajara en 1994, son:

- 1) En lo social:
  - Carácter público de Universidad
  - Autonomía Universitaria
  - Compromiso y corresponsabilidad social
- 2) En lo académico:
  - Mejora constante en la calidad académica
  - Desarrollo integral y equilibrado de las funciones sustantivas como ejes de la vida institucional
  - Flexibilidad de las estructuras y procesos académicos
- 3) En gobierno y administración:
  - Gobernabilidad institucional
  - Desarrollo planeado y evaluable
  - Administración descentralizada

II. Son evidentes los avances respecto a los propósitos de la reforma de 1994; sin embargo, del diagnóstico institucional se desprenden retos que quedaron plasmados en el Plan de Desarrollo Institucional Visión 2030 (PDI).

En los retos se encuentra el tema de la flexibilidad curricular. Al respecto, el PDI establece como política del eje de Formación y Docencia, *“estimular la movilidad de estudiantes y profesores entre las entidades de la Red”* y en las estrategias de diversos objetivos señala *“la simplificación de los procedimientos administrativos relativos a la movilidad interna y externa”* y *“adecuar los procesos de la administración académica para facilitar la operación de programas académicos en Red”*.

Además, dentro del contexto de la flexibilidad curricular en el eje de Extensión y Vinculación señala como estrategia *“otorgar valor curricular a las actividades de extensión, vinculación y difusión”*.

III. La actual administración, para materializar algunos de los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional, aprobó el

*“Programa de cambios institucionales para el desarrollo académico de la Red Universitaria 2010-2013”*. En este documento se encuentran entre otras premisas, flexibilización curricular, actualización de los contenidos en los planes de estudio, movilidad de estudiantes y profesores y la operación más efectiva del sistema de créditos.

IV. El Consejo de Rectores, en diversas sesiones, ha analizado a profundidad varios de los temas del programa antes referido, creando una comisión ex profeso para diseñar conjuntamente con la Administración General, acciones para la flexibilización curricular y la movilidad de estudiantes y profesores.

V. Este Acuerdo, que además aprueba el “Programa de Fortalecimiento del Sistema de Administración Escolar”, es una de las acciones que generarán las condiciones normativas, administrativas y tecnológicas para la movilidad estudiantil en la Red Universitaria y en otras instituciones de educación.

VI. Del discurso de la Reforma de 1994 se desprende que en el ámbito académico la Red Universitaria deberá tener como principio distintivo la flexibilidad de sus estructuras académicas y de sus sistemas de enseñanza. Dicha flexibilidad se basará en lo siguiente:

- Sistema único de créditos académicos
- Departamentalización
- Estructura matricial

VII. La flexibilidad curricular significa flexibilidad de tiempo, de contenidos y de espacios.

**Con respecto a la flexibilidad de tiempos**, el Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara establece, en sus artículos 25 y 26, textualmente lo siguiente:

**Artículo 25.** *La administración de los planes de estudio se hará en base al Sistema de Créditos, de conformidad con el siguiente lineamiento:*

*Del total de créditos establecidos en un plan de estudios del nivel superior, el número mínimo de créditos a cursar en un ciclo escolar será de 30, el promedio de 60 y el máximo de 90 créditos.*

**Artículo 26.** *Para efectos de la flexibilidad curricular el plazo máximo para cursar el plan de estudios de licenciatura o posgrado será el doble de su duración normal prevista. Este plazo se contará a partir de la primera inscripción.*

*El plazo mínimo para cursar la totalidad de los créditos de un plan de estudios de licenciatura, con una duración prevista de ocho ciclos lectivos, no podrá ser menor de seis; ni menor de ocho, en el caso de carreras con una duración prevista de doce ciclos lectivos.*

*Los plazos mínimos de permanencia en la Universidad para cursar los estudios de maestría y doctorado serán de tres y cuatro ciclos lectivos, respectivamente.*

**Con respecto a la flexibilidad de contenidos,** se fortalecerá a partir de la emisión del presente Acuerdo al generar condiciones para:

- Reconocer con créditos, cursos que no forman parte del plan de estudios del alumno, pero que se encuentran en el catálogo de SIIAU.
- Reconocer con créditos, cursos o actividades académicas que no forman parte del plan de estudios ni se encuentran en el catálogo del SIIAU, que sin embargo son temas emergentes e importantes para alguna carrera.
- Reconocer con créditos, cursos que se tomen fuera de la Universidad de Guadalajara (instituciones nacionales e internacionales).

**Con respecto a la flexibilidad de espacios,** se fortalecerán las condiciones que actualmente existen en este tema, toda vez que los programas escolarizados están transitando a la modalidad semipresencial además, los alumnos de programas escolarizados pueden tomar cursos en los programas virtuales y viceversa.

**VIII.** Actualmente, algunos Centros Universitarios y sólo en algunos programas, materializan en los hechos algunas de las hipótesis previstas en el presente Acuerdo para promover la flexibilidad estudiantil, aunque la movilidad nacional e internacional es más frecuente, ésta ha presentado problemas para efectos del reconocimiento en la trayectoria escolar de los estudiantes.

**IX.** La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados de los Centros Universitarios y Sistemas determina el reconocimiento en créditos de los cursos realizados en otras Instituciones de Educación Superior. En razón de ello, y con el fin de promover la flexibilidad curricular y con ello, la

movilidad estudiantil, se determina en forma transitoria que la comisión antes citada resuelva los asuntos relacionados con las hipótesis previstas en el presente Acuerdo, en tanto el H. Consejo General Universitario actualiza la normatividad respectiva.

Con sustento en lo anterior y con el fin de generar condiciones para desarrollar la flexibilidad curricular y promover la movilidad estudiantil, tengo a bien emitir **el siguiente**

#### ACUERDO

**Primero.** Se emiten los lineamientos para promover la flexibilidad curricular y la movilidad estudiantil en la Red Universitaria y con otras instituciones de educación.

**Segundo.** Para facilitar que los estudiantes de la Universidad de Guadalajara se inscriban a cursos en los distintos Centros y Sistemas de la Red, de conformidad con el plan de estudios que cursan, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique los cupos disponibles, en los períodos que para el efecto establezca el Rector General.
- II. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- III. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente.
- IV. La Coordinación de Carrera informará a la Coordinación de Control Escolar.
- V. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos a los que se inscribió en otra dependencia de la Red.
- VI. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

La inscripción a estos cursos se sujetará a las mismas normas y criterios de cualquier curso que se ofrezca en el calendario escolar correspondiente.

**Tercero.** Para reconocer con créditos los cursos impartidos en la Universidad de Guadalajara que no sean del plan de estudios en que se encuentre inscrito el alumno y existan en el catálogo del SIIAU, por ser parte de otro programa de estudios, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique los cupos disponibles, en los períodos que para el efecto establezca el Rector General.
- II. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- III. El alumno informará a la Coordinación de



- Carrera correspondiente el curso que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para que se determine el área de formación en que se reconocerán los créditos en su trayectoria escolar.
- IV. La Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
  - V. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
    - Básica común,
    - Básica particular,
    - Especializante u
    - Optativa abierta
  - VI. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
  - VII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos de otro plan de estudios de la Red Universitaria.
  - VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

**Cuarto.** Para reconocer con créditos, cursos impartidos en la Universidad de Guadalajara que no sean del plan de estudios en que se encuentre inscrito el alumno y no existan en el catálogo del SIIAU, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema, a través de la Comisión de Educación, aprobará el curso definiendo el tipo, la carga horaria, el valor en créditos y en su caso en qué área de formación se realizará el registro de los créditos.
- II. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique el curso.
- III. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó el curso de su interés.
- IV. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente el curso que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para efectos de que sea reconocido en su trayectoria escolar.
- V. La Coordinación de Carrera, conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar, elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.

- VI. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará, de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
  - Básica común,
  - Básica particular,
  - Especializante u
  - Optativa abierta
- VII. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
- VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en los cursos que no son del plan de estudios.
- IX. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

**Quinto.** Para reconocer con créditos, actividades académicas desarrolladas en la Universidad de Guadalajara que no formen parte del plan de estudios en que se encuentra inscrito el alumno y no existan en el catálogo del SIIAU, se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El Centro Universitario o Sistema, a través de la Comisión de Educación, aprobará la actividad académica y el valor en créditos.
- II. El Centro Universitario o Sistema emitirá una convocatoria en la que publique la actividad académica.
- III. El alumno se inscribirá en el Centro o Sistema que publicó la actividad académica de su interés.
- IV. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente la actividad académica que pretende tomar, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para efectos de que sea reconocido en su trayectoria escolar.
- V. La Coordinación de Carrera, conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar, elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
- VI. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
  - Básica común,
  - Básica particular,
  - Especializante u
  - Optativa abierta
- VII. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.

- VIII. La Coordinación de Control Escolar supervisará que el alumno se encuentre registrado en las actividades académicas que no son del plan de estudios.
- IX. La Coordinación de Control Escolar supervisará el registro de calificación en el kárdex correspondiente.

**Sexto.** Para reconocer con créditos para efectos del cumplimiento del plan de estudios, cursos que se tomen fuera de la Universidad de Guadalajara (instituciones nacionales e internacionales) se emiten las siguientes disposiciones:

- I. El alumno informará a la Coordinación de Carrera correspondiente el curso que pretende tomar en otra institución, el contenido del programa y toda aquella información necesaria para que se determine el valor en créditos para efectos de que sean reconocidos en su trayectoria escolar.
- II. La Coordinación de Carrera conjuntamente con la Coordinación de Control Escolar elaborará el proyecto de dictamen que será remitido a la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados del Centro Universitario o Sistema correspondiente.
- III. La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados aprobará de conformidad con los lineamientos que para el efecto establezca el Rector General, el dictamen correspondiente en el que determine la ubicación de los créditos en cualquiera de las áreas de formación:
  - Básica común,
  - Básica particular,
  - Especializante u
  - Optativa abierta
- IV. La Secretaría Académica notificará a la Coordinación de Carrera, a la Coordinación de Control Escolar y al estudiante.
- V. El alumno se inscribirá en la institución de su interés.
- VI. La Coordinación de Control Escolar registrará que el alumno está tomando cursos en otra institución.
- VII. La Coordinación de Control Escolar registrará la calificación en el kárdex correspondiente, cuando el alumno entregue la documentación idónea para este efecto.

**Séptimo.** La Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, previo a realizar los cursos, podrá precisar el valor en créditos para efectos informativos del estudiante.

**Octavo.** En el Sistema de Universidad Virtual la función que está prevista para este Acuerdo de la Comisión de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados, será desarrollada en forma transitoria por el Consejo del Sistema de la citada dependencia.

**Noveno.** En tanto no se emitan los lineamientos académicos a que hacen referencia las fracciones V del Acuerdo Tercero, VI del Acuerdo Cuarto, VI del Acuerdo Quinto y III del Acuerdo Sexto, las Comisiones de Educación y de Revalidación de Estudios, Títulos y Grados tomarán en consideración lo establecido en el Capítulo IV del Reglamento General de Planes de Estudio de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo.** El Consejo Técnico de Control Escolar hará el seguimiento de la operación del presente Acuerdo e informará en forma sistemática a la Vicerrectoría Ejecutiva y a la Secretaría General con el propósito de que se tomen las medidas oportunas para su óptima ejecución.

**Décimo primero.** Con el fin de desarrollar las condiciones óptimas para la flexibilidad curricular se crea el "Programa de Fortalecimiento del Sistema de Administración Escolar" el cual se anexa al presente Acuerdo.

**Décimo segundo.** Los responsables de la ejecución del programa a que se hace referencia en el Acuerdo Décimo primero son la Coordinación de Control Escolar, la Coordinación General de Tecnologías de Información y el Consejo Técnico de Control Escolar.

**Décimo tercero.** La Oficina del Abogado General, a más tardar en la segunda quincena de mayo del año en curso, presentará al Rector General, la propuesta de actualización normativa correspondiente.

**Décimo cuarto.** El presente Acuerdo iniciará su vigencia a partir del día 15 de marzo de 2012.

**Décimo quinto.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta de la Universidad de Guadalajara.

**Décimo sexto.** Notifíquese el presente Acuerdo a los titulares de los centros universitarios y sistemas de la Red Universitaria, a la Coordinación de Control Escolar de la Administración General, así como a las demás dependencias e instancias universitarias involucradas.

Atentamente

**"Piensa y Trabaja"**

Guadalajara, Jalisco, 15 de marzo de 2012

**Dr. Marco Antonio Cortés Guardado**  
Rector General

**Lic. José Alfredo Peña Ramos**  
Secretario General